

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,  
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

**CONSIDERANDO:**

Que ELVIRA LONDOÑO DE ARANAGA identificada con C.C. 28.517.605, radicó bajo el No. 73001-1-25-0358 del 28 de agosto de 2025, solicitud para el Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en las modalidades de demolición parcial, reforzamiento estructural y modificación para edificación de uso institucional en 3 pisos, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 3 A No. 23-04 Barrio Departamental en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 149.40m<sup>2</sup>, matrícula inmobiliaria No. 350-38363 y ficha catastral 73-001-01-06-00-00-0073-0017-0-00-00-0000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 03 de septiembre de 2025.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1330 del 5 de noviembre de 2025, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio KR 3 A N°20 19 - DEPARTAMENTAL devuelta por el correo certificado por la causal (NO EXISTE), PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio KR 3 A N°20 19 - DEPARTAMENTAL devuelta por el correo certificado por la causal (NO EXISTE), en procura que éste, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que la solicitante, mediante radicado No. 2514117 del 10 de septiembre de 2025, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. DES-25103712 del 08 de septiembre de 2025, remitido mediante correo electrónico en esta misma fecha, la sección transversal y demás afectaciones que pudiere tener el predio objeto de la solicitud y mediante auto No. 73001-1-25-0567 del 08 de septiembre de 2025, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció acerca de la definición de demarcación de niveles y paramentos del predio objeto de la solicitud, mediante oficio No.1220-91510 radicado en este despacho bajo el No. 2514321 del 23 de septiembre de 2025. Fecha en la cual se reactivaron los términos del Curador Urbano para la revisión del proyecto.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES-25104661, entregada por correspondencia el 11 de noviembre de 2025.

Que la solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2516164 del 26 de diciembre de 2025, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido

*Handwritten mark*

por quince (15) días hábiles, mediante auto No. 73001-1-25-0817 del 29 de diciembre de 2025, es decir hasta el 20 de enero de 2026.

Que la solicitante, mediante oficio radicado con No. 2610303 del 20 de enero de 2026 allegó los documentos tendientes a dar respuesta a las actualizaciones, correcciones o aclaraciones requeridas en el acta de observaciones remitida con oficio No. DES-25104661.

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, el Curador Urbano Uno, mediante auto No. 73001-1-26-0091 del 09 de febrero de 2026, prorrogó por el término de veintidós (22) días hábiles, el plazo que tiene para resolver la solicitud, es decir hasta el doce (12) de marzo de 2026.

Que una vez analizado lo acopiado por parte del interesado, se evidencia que el proyecto NO DIÓ CUMPLIMIENTO a los requerimientos exigidos, según lo consignado en el acta final de revisión de los profesionales del área legal en los literales A.11, D.29, del área de arquitectura en los numerales 2.01, 3.2.02, 3.2.16, 3.3.02, 4.1, 4.2, 5.1, 6.1, 6.3, 6.4, 7.07, del área de geotecnia en el numeral 1.08 y estructural en los numerales 1.01, 1.07, 2.3, 3.2, 4.1, 5.01, 5.03, 5.04, 5.05, 5.07, 5.08, 5.09, 5.11, 6.01, 6.02, 6.03, 6.07, 6.08.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que " ... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se **entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición..." *Negrita y cursiva fuera de texto.*

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto NO DIÓ CUMPLIMIENTO al acta de observaciones -las actualizaciones, correcciones o aclaraciones-.

Conforme con lo anterior,

#### RESUELVE

**Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud para el Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en las modalidades de demolición parcial, reforzamiento estructural y modificación para edificación de uso institucional en 3 pisos, que se pretendía realizar en el predio ubicado en la Carrera 3 A No. 23-04 Barrio Departamental en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 149.40m<sup>2</sup>, matrícula inmobiliaria No. 350-38363 y ficha catastral 73-001-01-06-00-00-0073-0017-0-00-00-0000, radicada bajo el No. 73001-1-25-0358 de agosto 28 de 2025, por ELVIRA LONDOÑO DE ARANAĞA identificada con C.C. 28.517.605.

**Artículo 2.-** En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

**Artículo 3.-** Notificar el presente acto administrativo en los términos dispuestos en artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

**Artículo 4.-** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

m-7


**Por la cual se declara Desistida una solicitud**

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

**Artículo 6.-** El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que "El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...).

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Ibagué, a los doce (12) días del mes de marzo de 2026.



Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA  
Curador Urbano Uno de Ibagué

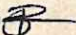
En la fecha \_\_\_\_\_, hora \_\_\_\_\_ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

**El notificado**

**El notificador**

ELVIRA LONDOÑO DE ARANAGA  
C.C. 28.517.605

BRAYAN STIVEN RINCON GARCIA

Proyectó: Arq. Stiven Rincón 

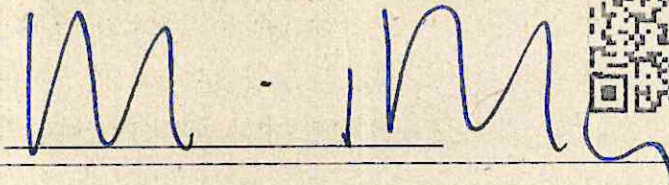
EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE  
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA  
NIT. 93.361.855-7

Que el día **20 ABR 2026**

quedó ejecutado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **20 ABR 2026**

FIRMA:





Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa  
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY 1437 DE 2011, EL DÍA 01 DE ABRIL DE 2026 MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO A: ELVIRA LONDOÑO DE ARANAGA en calidad de titular

EN CONSTANCIA FIRMA: STIVEN RINCÓN

CARGO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO